



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

0 493

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2014-MDY

Yura, 18 de agosto del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2014, el Oficio N° 348-2014-VIVIENDA/VMVU-PGSU emitido por el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, Informe N° 866-2014-LAUO/SGOPP Y CAT-STDC/MDY emitido por la Sub Gerente de Obras Privadas y Planeamiento e Informe legal N° 158-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a suscripción de convenio interinstitucional con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que estando a lo peticionado en el documento de la referencia merece el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que teniendo en cuenta el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base el principio de subsidiariedad.

Que, tal como lo prescribe el Artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que así como establece el artículo 77 numeral 3 de la ley del Procedimiento Administrativo General, que las entidades mediante convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



Que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector del Sector vivienda que conforme a Ley N° 30156, normatividad la cual otorga facultades para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicable en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo ejerce competencias compartidas con los gobiernos locales; en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

Que mediante Oficio N° 348-2014-VIVIENDA/VMVU-PGSU el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano; solicita la aprobación de convenio a través de un acuerdo de concejo; el cual servirá como marco para la ejecución de diversos proyectos urbano integrales en el ámbito del Distrito de Yura, de acuerdo a las políticas y normativa emitida por el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento. Dicho Convenio tiene como objetivo concertar acciones interinstitucionales para optimizar el uso de los terrenos de propiedad del estado, gobierno regional y/o de la municipalidad que de acuerdo a la normatividad vigente, puedan ser materia de proyectos urbanos integrales e inmobiliarios, que conlleven soluciones habitacionales y el acceso de la población de menores recursos, utilizando para ello, mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de vivienda social; este convenio conllevará a las siguientes obligaciones para ambas partes:

VIVIENDA tendrá las siguientes obligaciones:

- Brindar asesoría y asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD para: la aplicación de políticas, normas y procedimientos, destinados al desarrollo de proyectos de vivienda social y servicios complementarios; la formulación, promoción e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión urbano- territorial; la implementación de normas de nivel local que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Identificar terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa de la municipalidad y/o de dominio del estado, que permitan la viabilidad del desarrollo de proyectos de vivienda social y servicios complementarios.
- Difundir y promover entre la población del distrito de Yura, los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de VIVIENDA.

LA MUNICIPALIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

- Brindar apoyo en la identificación de los terrenos materia del presente convenio, para el desarrollo de los proyectos de vivienda social y servicios complementarios.
- Otorgar las certificaciones y licencias necesarias, para la ejecución de los proyectos de vivienda social y servicios complementarios que no sean de su competencia.
- Aprobar y emitir normas municipales y ejecutar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de objeto del presente convenio.
- Coadyuvar en las gestiones ante las entidades prestadoras de servicios para el otorgamiento de la factibilidad de los mismos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

- Proporcionar la información que requiera vivienda, para el desarrollo de los proyectos y oferta de vivienda que se ejecuten en el cumplimiento del convenio, así como otorgar facilidades a promotores y/o entidades técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión de proyectos.

Que mediante Informe N° 866-2014-LAUO/SGOPP Y CAT-STDC/MDY la Sub Gerente de Obras Privadas y Planeamiento emite opinión favorable para la suscripción de dicho convenio; haciendo hincapié en que sea la alta dirección quien determine quién será el coordinar por parte de la municipalidad.

Que, bajo dicho contexto y de acuerdo al Informe Legal N° 158-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE YURA**; en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro como coordinador, para efectos de la ejecución del convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR una vez aprobado el presente convenio a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de obras Privadas, Planeamiento y Catastro, Gerencia de Asesoría Jurídica, realice las acciones administrativas a fin efectivizar la ejecución del mismo.

Artículo 4°.- CUMPLA Secretaria General una vez aprobada la suscripción del presente convenio, remita oficio al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** poniendo a conocimiento lo acordado y solicitar la remisión de los juegos de convenio para su suscripción.

Artículo 5°.- CUMPLA Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natvidad Vilca Huacasi
Doris Natvidad Vilca Huacasi
Secretaria General